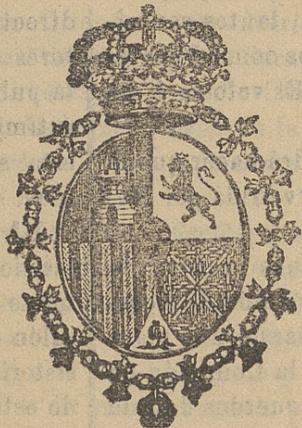


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Julio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.500.

GOBIERNO CIVIL

Secretarios de Ayuntamientos

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 del actual, publica el siguiente anuncio:

«Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Pozaldez (Valladolid), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general, ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso, para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad

otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Madrid, 29 de Junio de 1925.

—El Director general, Calvo Sotelo.»

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Valladolid, a 8 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguez

Núm. 3.504.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

La Sociedad Pedro Hernando y C.ª domiciliada en Campaspero, ha presentado en este Gobierno civil, instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Canalejas de Peñafiel hasta Fompedraza, destinada al suministro de energía para alumbrado eléctrico en dicho pueblo.

A la instancia se acompaña un proyecto compuesto de Memoria,

planos, presupuestos y tarifas que han de regir en la explotación del servicio, sin que se solicite la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de propiedad particular.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», para que las personas afectadas por esta instalación en proyecto, puedan examinarlo durante los días y horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras públicas, Riego número 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno o en las Alcaldías de Canalejas y de Fompedraza, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, a 7 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.509.

Megeces.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien

y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Megeces, a 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pedro Peláez.

Núm. 3.493.

Montealegre.

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante por término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de seiscientas pesetas satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que serán Veterinarios, presentarán sus instancias en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo antes expresado, a cuyas instancias acompañarán sus correspondientes títulos y hojas de servicios u otro documento equivalente, siendo requisito indispensable para poder concursar, que los solicitantes se comprometan a fijar su residencia en esta localidad a los ocho días siguientes en que les fuere concedida dicha plaza, sin cuyo requisito no serán atendidas las que se presenten.

Montealegre, a 6 de Julio de 1925.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 3.494.

Montealegre.

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante por término de treinta días contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes, que serán Veterinarios, presentarán sus instancias en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo antes expresado a cuyas instancias acompañarán sus correspondientes títulos y hojas de servicios, u otro documento equivalente, siendo requisito indispensable para poder concursar que los solicitantes se comprometan a fijar su residencia en esta localidad a los ocho días siguientes al en que les fuere concedida dicha plaza sin cuyo requisito no serán atendidas la que se presenten.

Montealegre, a 6 de Julio de 1925.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 3.491.

Palazuelo de Vedija.

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades que autoriza el Estatuto municipal vigente, con los Vocales electos que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a elecciones entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas formadas por los Vocales de las indicadas Comisiones con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicha ley y publicadas al efecto, para el día 21 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial y dará principio a las diez y terminará a las doce, constituyéndose las mesas electorales en la forma prevenida en el artículo 494.

Los Vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros y los de la parte personal tres, conforme se dispone en los citados artículos.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o suscrita a ma-

no con claridad el nombre y apellidos de quien elija, tantos contribuyentes y vecinos como Vocales han de elegirse. El voto será secreto.

Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser apelados ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los que lo estimen conveniente puedan hacer uso de su derecho y no puedan alegar ignorancia.

Palazuelo de Vedija, a 5 de Julio de 1925.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 3.496.

Rábano.

Autorizado por la autoridad correspondiente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1925-26, y figurando en el mismo como ingresos recursos que han de ser comprendidos en el repartimiento general sobre utilidades, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del citado Ayuntamiento en el plazo de diez días a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial», relación individual jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal tanto afectadas a la parte real como a la personal, como dispone la ordenanza del caso, pues de lo contrario se hará la evaluación por las comisiones conforme se indica en dicha ordenanza, sin que los interesados tengan derecho a reclamación.

Rábano, a 7 de Julio de 1925.—El Alcalde, Alejandro Burgos.

Núm. 3.465.

Torre de Peñafiel

Don Dámaso Linares de la Fuente, Vocal Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del agregado Molpaceres, para el año de 1925-26.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos

de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día 22 de Junio último, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las siete y terminará a las once horas del día 12 del actual en el salón de sesiones de la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos en la expresada parroquia, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Torre de Peñafiel, a 3 de Julio de 1925.—El Presidente de la Comisión, Dámaso Linares.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.**

Núm. 3.499.

VALLADOLID.—AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado, por malos tratos contra Celedonio Trapote y sus hijos y unos individuos desconocidos, los cuales el día primero de Junio próximo pasado maltrataron de obra y palabra a José Cuesta y Anselmo Miguel, ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresados individuos desconocidos, que dicho día acompañaban a Celedonio Trapote y sus hijos, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del actual, y hora de las diez y seis, a la celebración del oportuno juicio de

faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 3.472.

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Guillermo del Paso Sanz contra Gabriel Neira Anz, ha acordado que se cite en forma por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al denunciado Gabriel Neira Anz, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de esta ciudad, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar las inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.473.

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Jesús González Sanz, contra Hermógenes Fernández Carballo, ha acordado que se cite en forma por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al denunciado Hermógenes Fernández Carballo, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de esta ciudad, para

que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del corriente a las tres y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demas medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 3.466.

Don José María Frómesta Capdevila, Agente Ejecutivo del Pósito Pío de Pozaldez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito Pío de Pozaldez se ha dictado con fecha veintidós de Junio del corriente año la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus débitos con el Pósito Pío de Pozaldez, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles de la pertenencia de los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Secretaría de la Casa Consistorial de Pozaldez, el día veintinueve de Julio de este corriente año y a las diez horas de citado día, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Primer deudor, don Juan Pedraz Martín. Finca, situación y cabida.

Una casa en el casco de esta villa de Pozaldez y su calle de

Pérez Cantalapedra, señalada con el número 2, y linda a Oriente o sea izquierda, con casa de esta testamentaria; Poniente o derecha, con casa de Fidel Lorenzo; Norte o sea de frente, con calle de su situación, y espalda o Mediodía, con corral de la casa de Fidel y tiene una medida de veintitrés metros ochenta centímetros de fachada y doce metros y diez centímetros de fondo; que el valor de su tasación es el de mil quinientas veinticinco pesetas; que al inmueble no le grava ninguna carga; que el valor para la subasta ha de ser el de dos mil quinientas sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, más costas, gastos y dietas que el procedimiento ejecutivo lleva originado y las que se causen hasta la definitiva adjudicación del inmueble.

Segundo deudor, don Julián Carrión Hernández. Finca, situación y cabida.

Una casa en el casco de esta villa de Pozaldez y su calle del Pozo, señalada con el número 37, y linda derecha, solar de José Cantalapedra; izquierda, calleja que va de la calle del Pozo a la de Menante; fondo, con la de Leonardo Pérez y tiene una superficie de doscientos veintiún metros; que el valor de su tasación es el de mil doscientas setenta y cinco pesetas; que al inmueble expresado se ignora si le grava alguna carga por no aparecer inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, figurando a nombre del deudor en el Registro Fiscal de edificios y solares de Pozaldez; que el valor para la subasta ha de ser el de su tasación.

Tercer deudor, don Diosdado Lorenzo Toribio. Finca, situación y cabidas.

1.ª Una casa en el casco de esta villa de Pozaldez y su calle de González Iscar, señalada con el número 28, y linda derecha, casa de Tiburcia Muñoz; izquierda, casa de David Plaza; fondo, calleja del Boyón y tiene una superficie de trescientos ochenta y cinco metros; que el valor de su tasación es el de mil doscientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Un majuelo en este término, al pago del Enamorillo, de seiscientas cepas, de una obrada próximamente; que linda al Poniente, tierra de Agapito Tavera;

Sur, majuelo de Albina Fernández; Norte, Eugenio Lorenzo; Este, Serapio Medina.

3.ª Otra en igual término y pago de la Regómez, de una y media aranzada; linda Oriente, tierra de Teodoro Iscar; Sur, de Escolástica Pérez; Oeste, de Francisco Iscar, y Norte, majuelo de Mariano García.

4.ª Otro majuelo en dicho término y a la Regómez, de una aranzada próximamente; que linda al Este, tierra de Maximiano Giménez; Sur, majuelo de Rufo Lorenzo; Oeste, majuelo de Matías Cimadevilla, y Norte, tierra de Martín Hernández.

5.ª Tierra en el mismo término y pago de Jesucristo, de tres cuartas próximamente, que linda Oriente, tierra de Valentín Arévalo; Oeste, de Cirilo Conde; Mediodía, carretera que va a Matapozuelos, y Norte, majuelo de Albino Fernández.

6.ª Otra tierra en el mismo término y pago de Valdecariado, de cinco cuartas próximamente, que linda Oriente, tierra de Daniel Sánchez; Sur, tierra de Gabino Díez; Oeste de Matías Cimadevilla, y Norte, senda del pago.

7.ª Otra tierra en igual término y pago que la anterior, de cabida cien estadales próximamente, que linda Oriente, tierra de Donatila Plaza; Sur, senda del pago; Oeste, Vicente Cimadevilla, y Norte, tierra de Cristeta Lorenzo.

8.ª Otra en el mismo término y pago de Carravarrero o Lentejera, de cinco cuartas próximamente, que linda al Este, majuelo de Leandro Fernández; Sur, tierra de José Cantalapedra; Oeste, otra de Juana García, y Norte, otra de Leoncia Muñoz.

9.ª Otra en el mismo término y pago de las Pájaras, de obrada y media, linda al Oriente, de Santiago Prieto; Sur, de Máximo Fernández; Norte y Poniente, senda del pago y tierra de José Cantalapedra.

10. Una tierra en el mismo término y pago de la Encina, de trescientos estadales, que linda al Oriente y Mediodía, con tierra y majuelo de Donaciano Hernández; Oeste, sendero del pago, y Norte, majuelo de Pedro Hernández.

11. Otra tierra en el mismo término y pago del Pozo, de doscientos estadales, que linda al Este, tierra de herederos de Faustino Lorenzo; Oeste, cañada de

merinas; Norte, sendero del pago, y Sur, tierra de un vecino de éste, cuyo nombre se ignora.

12. Una era de pan trillar al pago del Judío, del mismo término, sus linderos: Sur, senda del pago; Poniente, tierra de Cristeta Lorenzo; Este, tierra de Emilio Carretero; Norte, era de Cristeta Lorenzo, hace próximamente setenta estadales.

Que el valor de la tasación de las fincas señaladas con los números del 2 al 12 inclusive, según la Junta pericial es el de cinco mil ochocientos cincuenta pesetas; que a los inmuebles expresados se ignora si le grava alguna carga por carecer de certificaciones del Registro de la propiedad; que el valor para la subasta ha de ser el de tres mil ochenta y seis pesetas un céntimo, más costas, gastos y dietas que el procedimiento ejecutivo lleva causadas y las que se causen hasta la definitiva adjudicación de los inmuebles citados.

Cuarto deudor, don Martín González Sáez. Finca, situación y cabidas.

1.ª Una casa en el casco de esta villa de Pozaldez y su calle de la Paloma, señalada con el número 16, linda derecha, lagar de Teresa Cantalapedra; izquierda, casa de Gabina Pérez; fondo, casa de Román de Castro, y tiene una superficie de doscientos cuarenta y siete metros, que el valor de su tasación es el de mil trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Tierra al sendero del Cuerno, su cabida doscientos estadales, que linda al Oriente de Luis Iscar; Poniente, tierra de Marceliano Rodríguez; Norte, de José Cantalapedra, Mediodía, herederos de Dionisio Arias.

3.ª Otra tierra también en este término, al pago de las Vaquillas, de cabida cuatrocientos veinte estadales, que linda Oriente, tierra de Emeterio Muñoz; Sur, otra de Severino Sáez; Poniente, otra de Laurentino Carrión, y Norte, con la carretera de Medina.

4.ª Otra tierra en este término al pago del Castillo, su cabida quinientos estadales, y linda Oriente, de don Dionisio Arias, sus herederos; Sur, de Máximo Carretero; Poniente, camino de Calabazas, y Norte, camino del pago.

5.ª Un majuelo en este indicado término y hoy es tierra al

sitio de la Regómez, de trescientos estadales, y que linda Oriente, majuelo de Mariano García; Mediodía, herederos de Felipe Pedraz; Poniente, de Laurentino Carrión, y Norte, de herederos de Juan Muñoz.

6.^a Un majuelo, hoy tierra, también en este término, su cabida de cien estadales al sitio de «Valdelacasa» y los «Perros», que linda al Sur, herederos de Lope Lorenzo; Oriente y Poniente, tierras de don Gabino Pérez.

7.^a Un majuelo en este término y que hoy es tierra a la «Cañada», su cabida cuatrocientos estadales; linda Oriente, majuelo de Gabino Diez; Mediodía y Poniente, majuelo de Román Alonso y tierras de Eloísa de Rueda, y Norte, de don Daniel Sánchez.

8.^a Un pinar en este término al sitio de los «Alamares», su cabida cincuenta estadales que linda Oriente, pinar de Indalecio Lorenzo; Sur, de Emeterio Muñoz; Poniente, de José Cantalapiedra, y Norte, Pinar de Cándida Moyano.

Que el valor de la tasación de las fincas señaladas con los números 2 al 8 inclusive, según la Junta pericial, es el de dos mil ciento noventa y cinco pesetas; que a los inmuebles expresados, se ignora si les grava alguna carga por no hallarse éstas inscriptas en el Registro de la propiedad a nombre del deudor; que el valor para la subasta ha de ser el de su tasación.

Quinto deudor, don Eusebio Lorenzo Pérez. Fincas, situación y cabidas.

1.^a Una casa en el casco de esta villa de Pozaldez y su calle del Boyón, señalada con el número 7, y linda derecha, Donaciano Hernández; izquierda, Nicasio López; fondo, corral del mismo, y tiene una superficie de 112 metros; que el valor de su tasación es el de quinientas veinticinco pesetas.

2.^a Una tierra al pago del sendero del «Caballo», en este término, de doscientos cincuenta estadales, que linda al Este, tierra de Lucio Hernández; Sur, herederos de Mariano Muñoz; Oeste, majuelo de Ciriaco Muñoz, y Norte, la senda del pago.

3.^a Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior; hace diez estadales y linda al Oriente, con majuelo de Albino

Fernández; Sur, con la senda del pago; Oeste, tierra de Tiburcia Muñoz, y Norte, con majuelo de Diosdado Lorenzo.

Que el valor de las fincas señaladas con los números 2 y 3, es el de ciento setenta y cinco pesetas; que a los inmuebles expresados se ignora si les grava alguna carga por no hallarse éstas inscriptas en el Registro de la propiedad a nombre del deudor; que el valor para la subasta ha de ser el de su tasación, más costas, gastos y dietas que el procedimiento ejecutivo lleva causadas y las que se causen hasta la definitiva adjudicación de los inmuebles referidos.

1.^o Que los deudores o sus causahabientes, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.^o Respecto a la finca del deudor don Juan Pedraz Martín, no existen otros títulos de propiedad que la certificación expedida por el señor Registrador, la cual está de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y de las fincas de los restantes deudores, no hay más datos que los facilitados por la Junta pericial de Pozaldez, por no encontrarse éstos inscriptos en el Registro de la Propiedad a nombre de los deudores que en el presente anuncio se dicen; que la carencia de títulos o certificaciones será suplida en su día por los adquirentes, utilizando los medios que la Instrucción determina.

3.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

5.^o Qué si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la cuenta corriente que el Pósito Pío de Pozaldez tiene en la Sucursal del Banco de España en Valladolid.

En Pozaldez, a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Agente ejecutivo, José María Frómesta.

Núm. 3.503.

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Agosto próximo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 29 del mes actual, a las once, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza, ante la Junta expresada, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez a doce, en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso.

Aceite vegetal, 150 litros
Arroz, 15 kilos
Azúcar, 200 kilos
Carne para bisteks, 237 kilos
Café, 25 kilos.
Carbón mineral, 6.000 kilos
Carne de vaca para cocido, 456 kilos
Gallinas, 165
Garbanzos, 125 kilos
Huevos, 5.000
Jabón común, 200 kilos
Mantequilla de vaca, 4 kilos
Cerveza, 26 litros
Jamón limpio, 21 kilos

Leche, 2.000 litros
Manteca de cerdo, 10 kilos
Merluza, 354 kilos
Pasta para sopa, 17 kilos
Patatas, 1.000 kilos
Piñas, 6.000.
Riñones, 9 kilos
Tocino, 65 kilos
Vino de Jerez, 110 litros
Vino común, 200 litros
Leña, 3.000 kilos
Guisantes frescos, 35 kilos
Verdura y coliflor, 98 kilos
Cebollas, 115 kilos
Tomate, 119 kilos
Fruta, 110 kilos
Hueso de carne, 135 kilos
Sal, 50 kilos
Galletas, 2
Dulce, 1 kilo
Harina de trigo, 5 kilos
Sosa en polvo, 70 kilos
Polvos de gas, 60 kilos
Cebada perlada, maíz, trigo, lentejas, y judías, 6 kilos
Especios, lo necesario.

Valladolid, a 7 de Julio de 1925.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle de..... número..... con cédula personal de... clase, número....., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), comprometiéndose a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.
Valladolid..... de..... de 192.....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

NOTA.—Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de, reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así la conviniesen.

Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares.

El pago de anuncios será a prorrato entre los que suministren los distintos artículos.

VALLADOLID

Imp. de la Diputación Provincial